



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017 – 00645 – 00.

Asunto: 1) No suspende proceso.

2) Requiere a las partes del proceso.

Armenia, 12 mayo 2021.

1) En atención a la solicitud de suspensión, elevada en conjunto por la apoderada judicial del ejecutado y coadyuvada por la parte ejecutante y ejecutado [pág 65-66 doc 3.], y conforme el Art. 161 y 162 C.G.P., resulta procedente de decretarla.

Pero se tiene que el término de suspensión solicitado en el escrito ya ha transcurrido.

Así las cosas, resulta inane realizar pronunciamiento visto que las partes han guardado silencio durante el periodo de suspensión solicitado.

En consecuencia ejecutoriado el presente auto se continuará con el trámite el proceso.

Ahora, si las partes desean expresar un nuevo plazo de suspensión del proceso tienen la facultad procesal para ello.

2) Por otro lado, en consideración al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutada y coadyuvado por la ejecutante (pág 65-66 doc 3.), sería del caso tener en cuenta el abono reportado por el ejecutado.

Pero revisado el escrito la parte no indica la fecha: día, mes y año.

Por lo que se requiere a las partes del proceso para que dentro del término de (15) días siguientes a la notificación de este auto indique de manera completa el abono realizado dado que dicha información es requerida al momento de la liquidación del crédito, de lo contrario no es posible tener en cuenta el abono reportado.

/Egh

Se notifica por estado el 13 mayo 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d12f46b0ddc557a0802b5171ff0cb78ca17551cb0e87b2c47418b2b9c783fd24

Documento generado en 12/05/2021 11:39:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**